

RESOLUCIÓ DE BATLIA núm. 13 /2019

Examinat l'escrit signat per Eugenia López-Polín Hernanz, amb número de registre municipal d'entrada 72 i data 11-1-2019, en relació amb l'acord de la Junta de Govern Local de data 8-9-2017, pel qual es va concedir llicència de segregació a José Font Gomila.

Considerant l'informe jurídic emès al respecte, el qual s'incorpora a efectes de motivació, d'acord amb el disposat a l'article 88.6 de la LPCAP, al text de la present Resolució, seguidament:

INFORME JURÍDICO

Asunto: Escrito presentado por Eugenia López-Polín Hernanz, con número de registro de entrada 72 y fecha 11-1-2019, en relación con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8-9-2017, por el cual se concedió licencia de segregación a José Font Gomila.

Informe:

1) El escrito de referencia no puede ser admitido como recurso de reposición, porque se dirige contra un acto ya firme y consentido, tanto en vía administrativa, como incluso en vía judicial contenciosa (el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8-9-2018, por el que se concedió licencia de segregación a José Font Gomila).

2) La revisión de oficio solicitada no cabe contra procedimientos, sino contra actos administrativos, y la interesada no solicita revisión de ninguno en concreto.

3) No me consta la comisión de ningún delito en el expediente al que se refiere la Letrada. Y resulta paradójico que hable una jurista de falsedad documental ajena, cuando en su propio escrito (que ahora es documento público), afirma la mentira de que la propiedad privada es un derecho fundamental, cuando basta con mirar el Título I, Capítulo II, Sección 1 de la Constitución Española para ver que eso no es cierto.

4) Las cuestiones de titularidad de fincas que plantea la interesada en su escrito, son ajenas a la competencia municipal. Y las licencias administrativas se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, como se dice literalmente al final del artículo 369.1 f) del Reglamento de la LOUS, que la Sra. López transcribe dentro de su escrito. Es decir: la licencia urbanística obtenida por el Sr. Font Gomila, no le autoriza ninguna afectación al derecho de propiedad de la solicitante, ni puede ser esgrimida como título contra tal derecho. Por consiguiente, difícilmente puede ser tenida como interesada dentro del procedimiento en cuestión la Sra. Rocío Ruíz, a la vista de lo establecido en el artículo 4.1 b) y/o en el artículo 40.1 de la LPACAP.

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe formula la siguiente

Propuesta de Resolución:

Que el Sr. Alcalde mediante Resolución, disponga la desestimación del escrito presentado por Eugenia López-Polín Hernanz, con número de registro de entrada 72 y fecha 11-1-2019, en relación con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8-9-2017, por el cual se concedió licencia de segregación a José Font Gomila.

Todo ello según mi leal saber y entender, salvo mejor informe, y no obstante lo cual, decidirá el Sr. Alcalde con superior criterio.

En Petra a 22 de enero de 2019.

El Secretario

Fdo: Francisco González Benito.

Per tot l'anterior, **HE RESOLT:**

1er) Desestimar, pels motius exposats a l'informe abans transcrit, la sol·licitud signada per Eugenia López-Polín Hernanz, amb número de registre municipal d'entrada 72 i data 11-1-2019, en relació amb l'acord de la Junta de Govern Local de data 8-9-2017, pel qual es va concedir llicència de segregació a José Font Gomila.

2on) Notificar la present Resolució amb l'ofertament de recursos habitual, a tots els interessats que constin, d'acord amb el disposat a l'article 4.1 de la LPACAP.

El mana i signa el Sr. Batle-President Martí Sansaloni Oliver, a Petra dotze de març de l'any dos mil denou.

El Secretari.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

MARTÍ SANSALONI OLIVER (1 de 2)

BATLE
Data Signatura: 15/03/2019
HASH: 36f9bdab9668d27939e713709830919



FRANCISCO GONZÁLEZ BENITO (2 de 2)

SECRETARIA-INTERVENCIÓN
Data Signatura: 15/03/2019
HASH: a83536badc9e5bb8e71acc642e3895a6



RESOLUCIO
Número : 2019-0015 Data : 15/03/2019



Codi Validació: W4YLPPDD43R3CTQM96JNDFLW2Z | Verificació: <http://ajpetra.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 1